

GACETA DE MADRID.

SABADO 23 DE JUNIO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 27 de Mayo.

SS. MM. han hecho en tres días y medio su viage desde Laybach. La comitiva de la corte se componia de cuatro coches. Hallábase reunida en el palacio de Schoenbrunn la familia imperial; y el archiduque Juan, sabiendo que SS. MM. no se detendrian en Gratz, habia llegado 24 horas antes. A pesar del mal tiempo los caminos y el patio del palacio estaban llenos de gente, y admitidos sin distincion alguna, todos pudieron ver de cerca la llegada de nuestros augustos Soberanos, cuya presencia excitó un entusiasmo general.

El príncipe de Metternich, revestido de una nueva dignidad, que nada puede añadir á su influencia, pero que es un testimonio distinguido de la satisfaccion de nuestro Soberano, ha salido para Schoenbrunn esta mañana para arreglar con el Emperador los asuntos de las conferencias ministeriales que habrá la semana próxima, y presidirá el Monarca.

ITALIA.

Turin 16 de Mayo.

Parece que la comision de pesquisas experimenta grandes dificultades para conseguir su objeto. El general Staniello, individuo de la comision, y conocido por su adhesion al Rey, ha intentado probar en un discurso que á ninguno de los presos se podia condenar, puesto que se hallaban comprendidos en la amnistia publicada por el Rey y por el príncipe de Cariñan: los que aconsejaron la resistencia, con posterioridad á la partida del príncipe de Cariñan, se han huido sin escepcion; de consiguiente la cuestion no puede versar sino sobre el castigo de las insubordinaciones parciales. Se desea tambien no usar de rigor con muchas familias distinguidas. En Leon se habia mandado prender al conde Lodi, que fue ministro de la Guerra; pero ha sido puesto en libertad á petición del Gobierno del Piemonte. Se asegura que le han ofrecido el permiso de regresar á su patria, bajo la condicion de revelar los secretos que se le preguntaban; mas él no ha querido acceder á esto. Se dice que el príncipe de Cariñan ha recibido decoraciones de Rusia, de Austria y Prusia. El mismo ha dicho que habian querido asesinarle en Florencia.

Nápoles 18 de Mayo.

Anteayer recibió el Rey con las ceremonias de estilo á los oficiales generales, y á otros muchos gefes del ejército y escuadra de S. M. el Emperador de Austria. Rodeado S. M. de los principales empleados del Estado, recibió á los unos en el salon del trono, y á los demas en la cámara inmediata, habiéndoles dicho á todos que á ellos debia la satisfaccion de haber vuelto á ver los hermosos paisés de su reino.

Durante este recibimiento S. A. R. el Príncipe de Calabria, la Infanta su esposa y todos sus hijos besaron la mano al Rey, el cual los recibió con toda la ternura de su corazon paternal.

En la noche de ayer se iluminó la capital por tercera vez: las calles estaban llenas de gentes. S. A. R. el duque de Calabria y su esposa aumentaron con su presencia el general entusiasmo.

Por un decreto del Rey del 14 de este mes se concede á los sargentos, cabos y soldados del regimiento marina Real la facultad de solicitar su licencia, aun cuando no hayan concluido el tiempo de su empeño. Los sargentos y cabos licenciados que volvieren á entrar en el servicio no tendrán derecho á sus respectivos grados, debiendo servir en clase de soldados rasos.

Por otro decreto del mismo día se disuelve el 4.º batallon de tiradores, cuyos sargentos y cabos perderán sus respectivos grados, y serán despedidos en los mismos términos que los soldados, y los oficiales pasarán á la isla de Prócida á esperar las órdenes de S. M.

INGLATERRA.

Londres 8 de Junio.

El periódico intitulado *Morning-Herald* dice lo siguiente: » Se ha esparcido ayer el rumor, y nosotros lo tenemos por bien fundado, de que el lord Harrowby, el vizconde Melville y el lord Sidmouth han hecho dimision de sus empleos; y se señala á Mr. Canning para reemplazar al lord Melville en el almirantazgo; pero no sabemos quien será el que suceda al lord Harrowby en la presidencia del consejo, ni al lord Sidmouth en el ministerio del Interior.

Ayer hubo en la Cámara de los Comunes una discusion muy acalorada, que duró hasta las dos de la mañana, con motivo de la proposi-

cion hecha por Mr. Hume para que se hiciese una exposicion al Rey, suplicándole enviase una comision á las islas Jónicas para informar sobre el estado actual del gobierno local; sobre la conducta de sir T. Maitland como lord gran comisario, y sobre las causas de los disturbios y de las numerosas prisiones hechas de pocos meses á esta parte. Esta proposicion fue apoyada por los Sres. Bennet, P. Grant, Brougham, Wilson &c., é impugnada por Mr. Guolborn, lord Londonderry &c. Los ministros declararon que el Gobierno se habia dedicado al examen de las leyes criminales de las islas Jónicas para precaver en adelante cualquier motivo de queja.

FRANCIA.

Paris 12 de Junio.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.

Concluye el discurso del general Lafayette pronunciado en la sesion del dia 4.

Entonces se vió desaparecer, dijo, aquella corporacion de tribunales supremos (los Parlamentos), en donde se heredaba y se vendia la facultad de juzgar, en donde todos los inconvenientes del espíritu de corporacion se multiplicaban por la dependencia de una multitud de curiales, en donde todas las ideas razonables, todos los descubrimientos utiles habian sido formalmente proscritos; y que aun en una causa justa no podian resistir á un mandato expreso del Rey, sino suspendiendo la administracion de justicia.

Entonces se vió desaparecer aquella corporacion rentista, para quien la Francia era una mina que beneficiaba hasta agotarla, y cuya monstruosa administracion y ganancias absorbian la mayor parte del Real erario.

Tambien se vieron desaparecer aquellas distinciones de provincias francesas conquistadas; reputadas por extranjeras, de estado ó de eleccion, cada una de las cuales estaba cercada de un recinto doble de guardas y de contrabandistas, cuya guerra intestina poblaba las cárceles, las galeras y los patibulos al arbitrio de los asentistas. Tambien desaparecieron aquellas distinciones de propiedades nobles ó pecheras, en que seguia la escala de la dominacion feudal, y los diversos grados de vasallage y de servidumbre, los parques y los jardines del rico no pagaban nada, mientras que el campo y la persona del pobre pagaban á proporcion de la industria y esmero con que este lo cultivaba. La diversidad de impuestos hacia ver á las diez y nueve vigésimas partes de los ciudadanos que su degradacion no solamente era territorial, sino individual.

Entonces se consagró la igualdad constitucional, que funda las distinciones reconocidas por la ley solamente en la utilidad general. Los nobles perdieron sus odiosos privilegios; ningun frances fue excluido de los empleos porque no fuese noble, ni siéndolo fue deshonrado por haber ejercido alguna profesion util; preocupacion funesta que robaba á la prosperidad pública la mayor parte de las familias, á proporcion que iban adquiriendo los medios de aumentarla.

¿Que es lo que aun echamos menos? ¿Será por ventura el sistema de contribuciones, cuya cantidad señalaba el Rey al arbitrio de un ministro (que he visto yo mudar doce veces en el discurso de 14 años), y se repartia arbitrariamente entre las provincias y aun entre los contribuyentes? ¿Será la capitacion que se impuso en el año 1702 hasta que se hiciese la paz, y que todavia se seguia cobrando? ¿Será la *tallie*, cuya base en la Auvernia, siendo á razon de 9 sueldos por libra, subia á 14, á causa del infinito número de privilegiados que se aumentaba de dia en dia con el tráfico y el arrendamiento de los empleos? ¿Serán en fin los derechos gravosos sobre los consumos, aun mas odiosos que los derechos reunidos y de la misma naturaleza, establecidos en el reinado de Napoleon?

¿Será la jurisprudencia criminal, en que el acusado no podia ver ni á su familia, ni á sus amigos, ni á sus abogados, ni aun la causa? Entregado solo á un magistrado; cuyo único mérito era tener sagacidad para hacerle confesar, no se le careaba con los testigos (á quienes se examinaba en secreto) sino cuando ya no podian retractarse sin incurrir en la pena de falso testimonio. Condenado por solo el dicho de un relator en un tribunal inferior, se le remitia á una de las salas del Parlamento, algunas veces á mas de 100 leguas de distancia.

Allí se le imponia la sentencia, que podian agravar los jueces si les parecia, condenándole al tormento. (Exclamaciones á la derecha: al presupuesto, al presupuesto.) Todavía no se ha olvidado la bárbara variedad de suplicios, desde la horca, la degollacion y la rueda hasta aquellos execrables tormentos, cuya descripcion no haré ahora. ¿Echa-

remos menos la intolerancia religiosa?... Aquí hizo el orador mención de la crueldad con que se había perseguido y oprimido á los protestantes en el reinado de Luis XIV, y del famoso juramento que prestaban los Reyes en su consagración de exterminar los herejes. Después de alguna interrupción prosiguió su discurso con el mismo calor, enumerando todas las extorsiones y tiranías del antiguo régimen.

Los serviles se vengaron de la generosa franqueza con que habló, negando la impresión á su discurso, é insultándole vilmente, como lo hizo uno de ellos, pues habiendo tomado la palabra Mr. de Castelbajac para exponer las razones que tenía para oponerse á la impresión; llamó á Mr. de Lafayette, en ley de buena cortesía, *honorable vocal*, y un diputado del lado derecho le replicó *no tiene nada de honorable; llámadle diputado á secas*. De este modo pretendió insultar aquel ser despreciable á un varón lleno de gloria, á quien venera la Francia y la Europa como á uno de los más ilustres adalides de la libertad; pero en lugar de ajar su virtud se llenó el mismo de ignominia, y atrajo sobre sí el desprecio de las almas generosas de todos los países del mundo.

El 31 de Mayo llegaron de Niza á Génova el Rey Victor Manuel, la Reina María Teresa y SS. AA. RR. las Princesas en la fragata *Cristina*, acompañada de la corbeta el *Triton*.

Anteayer después de misa, estando S. M. en el salon del consejo, y rodeado de los Príncipes y grandes dignidades, dió audiencia á Mr. Pozzo di Borgo, embajador de Rusia. Después de la audiencia hizo dicho embajador una visita á los Príncipes y Princesas, y fue conducido á su casa en dos carrozas de la corte con todo el ceremonial que es de costumbre en semejantes casos. Lo mismo sucedió ayer con el embajador de Austria baron de Vincent.

PORTUGAL.

Lisboa 11 de Junio.

Sesion de Cortes del 6.

Se continuó la discusión del proyecto de decreto sobre lanas, y se aprobó el artículo 8.º, que dice así: «Para embarcar las lanas de los almacenes de la aduana sacará el propietario ó comisionado una guía que especifique el número de sacas, marca, cualidad, peso líquido, buque, nombre del capitán y destino; y acompañando la partida de lanas hasta el buque un guarda conductor, se verificará el embarque sin mas formalidades.»

Se leyó y aprobó el artículo 9.º, que decía así: «Por el presente decreto quedan abolidos todos los derechos que se pagaban ó recaudaban en las aduanas, bajo cualquier título ó denominación que fuese, así por las lanas nacionales como por las extranjeras; y derogadas todas las leyes, reglamentos, decretos ó providencias de tribunales sobre derechos de aduanas, sustituyéndose en su lugar únicamente los derechos que expresa el adjunto arancel, que debe tener efecto hasta que se establezca una administración uniforme para todas las aduanas.»

En el arancel se previene que la lana pague cinco reis por libra siendo lavada, y dos y medio siendo sucia. Que los derechos del escribano sean: por una partida de 50 sacas 240 reis; de 50 á 100, 480 reis, y de 100 arriba 1200 reis: que por el derecho de almacen se paguen por cada saca de cuatro arrobas lo menos 30 reis, y siendo mayor 50: al guardaalmacen cinco reis por cada saca de cuatro arrobas, y ocho por las que sean mayores: al guarda conductor por cada partida 480 reis; y á la compañía por recibir, pesar y embarcar 90 reis por cada saca de cuatro arrobas, y por las de mayor cantidad 150 reis.

Después de alguna discusión se acordó que este arancel hiciese parte de la ley, y que la comisión de Comercio lo rectificase; y habiendo ocurrido algunas dudas sobre la pena del contrabando en este ramo, se acordó que fuese la establecida para los cereales, y que la mitad del valor aprehendido fuese para el Estado, y la otra mitad para el denunciador.

Se continuó la lectura del proyecto de ley sobre libertad de imprenta hasta el art. 30, que quedó pendiente para la sesión inmediata, y se levantó la de este día.

Sesion del 7.

Se habló largamente sobre el contrabando que se hace en el reino; de cuyo abuso se quejaron varios Sres. diputados; y se acordó que la Regencia tomase todas las providencias necesarias para evitarlo.

El Sr. Baeta se quejó del abuso que se notaba en el correo de abrir las cartas, como habían notado algunos Sres. diputados, y le había sucedido al preopinante con una carta de España, que venia dentro de unos periódicos, y citó igual caso con otra que venia de Rio-Janeiro: se acordó que en la sesión inmediata se tratara de este asunto.

Se continuó la lectura y discusión del art. 30 de la ley de libertad de imprenta; y se levantó la sesión.

Id. del 8.

Habiéndose tratado sobre la queja dada en la sesión anterior por el Sr. Baeta de que se abrían las cartas, dijo el Sr. Braancamp que no siendo las cartas de Portugal, no podía saberse si era en este reino ó fuera donde se habían abierto, y que las cartas de España era muy probable que se hubiesen abierto en aquel reino, mayormente viniendo con periódicos; á lo que contestó el Sr. Baeta que le parecia muy fundada esta observación, pues su carta venia con periódicos, y que ademas como era de una camarista de la Serma. Sra. Infanta Doña María Francisca, hallaba muy probable que hubiese llamado mas la curiosidad para abrirla, como le parecia indudablemente segun todas las señales.

El Sr. Freire dijo: la violación del secreto de las cartas debe mirarse bajo dos distintos puntos de vista; á saber: cuando se hace por el

Gobierno, ó cuando se hace por la curiosidad ó abuso de los empleados de correos; y en cuanto á la primera yo puedo asegurar al Congreso que la Regencia no ha dado orden para que se haga semejante infracción de Constitución, y tambien que aunque la hubiese querido dar, el ministro no lo hubiera hecho.

El Sr. Baeta, insistiendo en que se averiguase si había en el ramo de correos algun individuo que hubiese cometido tal atentado, convino con el preopinante en que su carta habria sido abierta en Madrid ó en Badajoz, y que con respecto á las del interior podian serlo sin que el Gobierno tuviese intervención en ello, pues podia haber empleados que perteneciendo á uno ú otro partido, ansiasen saber la correspondencia de sus contrarios.

Por último, se decidió que la Regencia providenciase que hubiese la mayor vigilancia para que no se abriesen las cartas, pues que este delito era una infracción de las bases de la Constitución.

Se continuó la lectura y discusión del proyecto de ley de libertad de imprenta; y suspendiéndose para continuarlo en otra sesión, se levantó la de este día.

Idem 12.

El domingo á las cinco de la tarde se manifestó el mas horroroso incendio que ha visto Lisboa desde el terremoto de 1755. La parte del palacio del *Terreiro do Pazo*, situado entre esta plaza y la calle Nueva del Rey, ha quedado reducida á cenizas; y aunque hace veinte horas que empezó el fuego, las llamas devoradoras no han acabado aun de hacer estragos. Este edificio era el archivo de varios tribunales, en el que se hallaban los mas preciosos monumentos, y entre ellos los pocos que se salvaron del terremoto de 1755. Las autoridades, la tropa, el pueblo todo, y la tripulación de la fragata inglesa que se halla en el puerto, acudieron á cortar el fuego, que hubiera hecho mayores estragos, á no ser por su recomendable actividad. Aun se ignora como empezó el incendio, y el público, considerando que prendió en un parage donde nadie habita; que en aquellas oficinas no se trabaja de noche, y que el fuego debió empezar el sábado, y haciendo otras mil conjeturas, se inclina á creer que ha sido caso pensado, y no eventual.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Ultramar.—Lima 17 de Febrero.

La gaceta del Gobierno publica hoy los siguientes documentos:

Circular á todas las autoridades del virreinato.

Acabo de pasar al Excmo. Sr. D. Josef de la Serna el oficio siguiente:

«La crítica situación en que se halla este país con la inmediatez del enemigo, y el advertir que el presente estado en que me hallo no me permite atender á ella con todo el vigor y energía que demandan las circunstancias, y que exige mi intenso amor por la causa del Rey y de la nación, no menos que por el bien de esta heroica capital, que tanto aprecio; me resuelvo imperiosamente á resignar en V. E. todo el mando que ejerzo como virrey, para que en el acto se poseione y contraiga á expedirlo; admitiendo el generoso desprendimiento que hago de mi institución y facultades, sin otra mira que ser inviolable á la fe que profeso, y procurar que por la mano de V. E. se salve, en cuanto sea posible, la nave política del Estado. Lo que voy á comunicar ahora mismo á todas las corporaciones para su observancia en la parte respectiva.»

Lo que trascribo á V. E. para su inteligencia y observancia en la parte que le respecta. Dios guarde á V. E. muchos años. Lima y Enero 29 de 1821. —Joaquin de la Pezuela.

El editor de la gaceta añade lo siguiente:

«A consecuencia de esta resolución se dirigió á palacio el día 30 el Excmo. Sr. D. Josef de la Serna en medio de los vivas y aclamaciones del pueblo; y reunido allí con la Excma. junta provincial, Excma. audiencia nacional y Excmo. ayuntamiento constitucional, fue á la sala de acuerdo, y después de leído dicho oficio, prestó el juramento de estilo, y quedó reconocido por virrey. Concluido este acto, pasó S. E. á la sala de recibimiento, en donde le felicitaron con la mayor cordialidad y satisfacción. Al siguiente día recibió iguales demostraciones de varios tribunales y corporaciones, y hoy se halla gobernándonos con aquella prudencia y sagacidad que ha manifestado en su carrera política y militar, y que es tan conforme á la opinión que teníamos de S. E., y á la aceptación general que merece por los grandes servicios que ha hecho al Perú.»

El virrey del Perú á sus habitantes.

«Cuando mis notorios males me obligaron á hacer dimisión del mando del ejército del Perú, que S. M. me confió, y cuando llegué á esta ciudad con el designio de trasladarme á la Península, yo hallé amenazados de una próxima invasión por los enemigos de Chile; vi expuesta vuestra tranquilidad, vuestras propiedades y vuestro honor, y cediendo á las instancias del Gobierno, y á los deseos de los fieles habitantes de esta heroica capital, me decidí al sacrificio de mi salud, y aun al de mi existencia, permaneciendo entre vosotros para acompañaros en los peligros, y para contribuir á la salvación de aquellos preciosos objetos, correspondiendo así á las distinciones que os he merecido desde que pisé esta parte de la Monarquía española.

«Colocado, segun mi rango, en las tropas que se oponen al ejército invasor, me contaba como un general que animado de los mas vivos deseos de salvar la patria, debía esponerse á participar de las fatigas de la guerra, contribuyendo á desviar los males que amenazaban á sus conciudadanos, cuando el Excmo. Sr. virrey D. Joaquin de la Pezuela, accediendo á los votos del ejército, resignó en mí el mando que obtiene»

nia sin restriccion alguna. Mis males y deseos de regresar á la Península tan luego como cesasen vuestras alarmas, y el conocimiento de la pesada carga que iba á gravitar sobre mí me hicieron resistir su admision; pero manifestándoseme que el bien público, el honor de la Nacion y vuestra seguridad reclamaban de mí este sacrificio, no pude desentenderme de objetos tan caros á mi corazon; y me hice cargo de un mando, que si tiene algo de lisonjero en las presentes circunstancias, es el dirigir á unos habitantes tan acreedores á la gratitud nacional.

» Mi caracter franco é ingenuo se opone á hablaros otro language que el de la verdad. Así es que no os ocultaré la necesidad en que nos hallamos de hacer grandes sacrificios para salvar la patria; para tomar la actitud que corresponde al decoro de la Nacion; para arrojar á los enemigos del Virreinato, y para aseguraros una paz permanente, que restituya á los pueblos los dias de gozo y felicidad que han perdido. Al mismo tiempo me vereis siempre dando ejemplos de sobriedad y desprendimiento, y dedicando mis tareas con trabajo incansante para que la guerra pese sobre vosotros lo menos posible, y para que las exacciones sean iguales y proporcionadas á las facultades de cada uno; protestando desde ahora que enemigo irreconciliable de los abusos, los perseguiré con el mayor teson en cualquiera parte donde se hallen, y cualquiera que sea la clase ó condicion de las personas que los toleren.

» Una de las operaciones principales á que me vereis contraido será la de restablecer la confianza pública y el crédito perdido; y por mas obstáculos que se opongan á mis providencias, las ofertas del Gobierno serán religiosamente cumplidas. No creais que estas expresiones son hijas de la simulacion para precisaros con tal lisonja á los sacrificios que han de salvar la patria. La seguridad de mis promesas y el cumplimiento de ellas en el Alto Perú, donde conseguí aquellos objetos por las mismas medidas que he adoptado, son un seguro garante de su realidad: jamas desmentiré tales principios: jamas me olvidaré de mí mismo. Una demostracion mensual de todas las cajas del Virreinato os hará conocer la inversion que han tenido; y evitándose por este medio la malversacion de los fondos públicos, todos podreis examinar en qué hayan sido invertidos.

» Lleno de confianza espero el dia en que el ejército, aumentado en su fuerza moral y física, vestido, pagado y bajo la direccion de gefes, cuyos nombres solos bastan á formar sus elogios, os hagan bendecir vuestros sacrificios, y gozar de la tranquilidad, cuyos encantos no se aprecian bastante hasta que se los ha perdido. ¡Feliz yo si logro establecer en este suelo una paz imperturbable! mi corazon reposará en la dulce satisfaccion de ver cumplidos los vivos deseos que hoy lo agitan; y yo reportaré en ello todas las ventajas y recompensas que pudieran halagarme.

» Ciudadanos: descansad en los desvelos y energía del Gobierno: sus deliberaciones serán presididas por la justicia, y dirigidas todas al bien comun. Conciértense vuestros votos por la union, que es la fuerza mas temible para los perturbadores de la sociedad, y vereis arrojados del pais los enemigos, y asegurada vuestra felicidad y dicha. = Lima 6 de Febrero de 1821. = Josef de la Serna.

El virrey á las tropas del ejército de Lima.

Soldados: vuestros votos me han puesto al frente del gobierno del virreinato y á la cabeza de vuestras filas. Nada me es mas lisonjero que el mandar tropas que reunen el desprecio de su existencia á la subordinacion que os distingue. Mi primer cuidado será corresponder á vuestra confianza y atender á vuestra conservacion. Nada faltará de lo que os pueda mitigar las fatigas de la guerra, y menos lo que sea necesario á vuestra subsistencia. El ejército se aumentará; concederé en nombre del Rey el premio debido á los servicios distinguidos; el que no sea acreedor á él no lo obtendrá. El enemigo respetará soldados tan virtuosos, y la posteridad recordará con placer tales sacrificios. En los peligros estará entre vosotros vuestro general. = Josef de la Serna. Lima 5 de Febrero de 1821.

Circular á los gefes militares, corporaciones y prelados de esta capital.

» Decido á proporcionar á los ilustres defensores de la patria, que con las armas en la mano estan prontos á derramar su sangre en obsequio de los derechos de la Nacion, del Rey y de la felicidad de estos países, cuántos auxilios puedan dulcificar las desgracias indispensables de la guerra, á que estan expuestos, paso con esta fecha órdenes á los señores ministros de la Hacienda pública y á la junta de subsistencias, á fin de que se detenga en cajas la asignacion que disfrutaban los virreyes por la renta de tabacos, y por cuanto pueda pertenecerme por razon de presas y decomisos; y que formándose un fondo particular y separado de estas entradas, se distribuya á los soldados inutilizados en campaña de resultas de heridas recibidas en accion de guerra, y á las viudas, hijos ó padres ancianos de los que fallecieron del mismo modo, segun los libramientos que expediré con el dictamen de la junta de beneficencia militar que se creará á la mayor brevedad: y como mis esfuerzos, á pesar de mi decision á toda clase de sacrificios, pueden ser insuficientes á llenar el benéfico objeto que me he propuesto, encargo á V. S. que por los medios que le dicte su patriotismo y amor á los defensores de la patria contribuya á aumentar dicho fondo, para que se realice tan piadoso fin, excitando desde luego á la oficialidad é individuos de su dependencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Lima y Febrero 4 de 1821. = Josef de la Serna.

Oficio del Excmo Sr. virrey á los Sres. ministros de la Hacienda pública.

» Para la debida satisfaccion al público, que con tan heroicos sacrificios sostiene los derechos del Rey, de la Nacion y los suyos propios; y á fin de que cada uno tenga noticia de la inversion de los fondos que se destinan á cubrir las obligaciones del Estado, y á promover la consecucion de objetos tan sagrados, he determinado que VV. SS., en

union y acuerdo de la junta de subsistencias, publiquen en la gaceta del Gobierno un estado los dias 4 de cada mes, en que consten los ingresos y salidas de la de su cargo para conocimiento de todos, cuya medida generalizaré á todas las provincias del virreinato. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Lima 4 de Febrero de 1821. = Josef de la Serna. = Sres. ministros de la Hacienda pública. = Transcrita á la junta de subsistencias.

Península.—Cádiz 16 de Junio.

Escriben de Portobelo el 2 de Marzo lo siguiente:

» Acabamos de recibir la plausible noticia de haber sido depuesto por las autoridades de Lima el virrey Pezuela. Los defensores del Perú cobran así nuevo brio, tanto mas si le sucede en el mando, segun es de presumir, el valiente la Serna, en cuyo favor está muy pronunciada la opinion pública. — La reconquista de Guayaquil por las tropas de Quito parece indudable.

Con fecha del 8 de Marzo dicen:

» La *Leona*, estando sola, apresó á 12 leguas de este puerto á la fragata nueva *S. Fernando*, procedente de Santander, bien cargada, con 70 muchachos, de los que han venido dos heridos. Despues del apresamiento de la fragata, que es hoy capitana de la escuadra pirata, cuando se encontró con la *Leona y Curro*, se saludaron, y este fue el cañonazo que se oyó, y se creyó combate. Y el 15 añadian: «Se ha dicho que á los diferentes polizontes venidos en la fragata de Santander apresada, que salieron de aqui del 1.º al 13, los han rebado.»

Ciudad-Rodrigo 16 de Junio.

Los habitantes de esta ciudad, que tan manifiestas pruebas tienen dadas de su amor á la patria en la heroica defensa que hicieron, salvando por su resistencia á la Península, y dando tiempo á que las tropas auxiliares se pusieran en estado de oponerse á los ejércitos del tirano Bonaparte, no las dan menores en el dia, mostrando su afecto á la Constitucion, y su amor sincero al Rey y constitucional, que miran en el dia como verdadero padre de sus súbditos. La milicia nacional, entusiasmada como todas las de los demas pueblos de España, hace ver de todos modos que puede ser considerada como uno de los principales apoyos del nuevo orden de cosas, y á nadie cede en amor á la Constitucion y al Rey; las autoridades todas se esmeran en el cumplimiento de sus deberes, en proporcionar á los habitantes los mejores medios de borrar las tristes memorias pasadas, y en contribuir á la prosperidad que debe atraernos el régimen constitucional, luego que se verifique el completo arreglo de cuanto ha de hacernos disfrutar tantos beneficios como debemos esperar.

Muchísimo habia que decir de este leal y valeroso pueblo y de todo su partido. Sus ruinas, sus imponderables sacrificios, su decidida y sumisa adhesion á la justa causa en todos tiempos, ¿no serian bastante para darle un distinguido lugar entre todos los pueblos del reino? Muy util seria que se tratara de esto, y de proporcionar alguna indemnizacion á este desolado partido, contribuyendo á que se verificase prontamente el repartimiento equitativo de sus grandes baldios, cómo está dispuesto por la ley. ¿No son estos la verdadera causa y raiz de mas de 140 despoblados que hay en su término, y por consiguiente de la decadencia y abatimiento de su agricultura, de su industria y de su misma despoblacion? Muy conveniente fuera trabajar en que se realice y continuase la ya empezada navegacion del Duero hasta la Hinojosa y mis adelante, sobre lo cual se ha representado al Congreso por medio de la diputacion provincial. Mucho convendria insistir en la reparacion de los puentes, tal vez impoliticamente destruidos en la pasada guerra; en la mejora de los caminos, en el establecimiento de escuelas de primeras letras, en la rehabilitacion de la casa de beneficencia, en la ereccion de una casa de correccion, y en otros establecimientos entos que hicieran ver el deseo enérgico y eficaz de que los pueblos disfrutasen cuanto antes los muchos beneficios que esperan de las nuevas instituciones, que con tanto ahinco han abrazado. ¡Ojalá que estas cortas insinuaciones puedan contribuir á que cuanto antes nos veamos en estado de bendecir, remedios ya nuestros males, las manos bienhechoras que los hayan proporcionado!

Madrid Viernes 22 de Junio.

SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO.

Sesion extraordinaria del 21.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

A la comision especial de Hacienda se mandó pasar una exposicion de la diputacion provincial de Guipúzcoa, consultando varias dudas acerca de hacer efectivo el decreto de las Cortes sobre diezmos.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, en que participaba á las Cortes que D. Felipe Bauzá, director de la comision central, á quien se le habia señalado hasta 600 rs. sobre el sueldo que disfruta, creyendo que era una obligacion de todo buen ciudadano el contribuir por su parte al bien general y al honor de su patria, sin otro interes que el agradecimiento de ella; supplicaba se sirviese manifestar al Congreso su eterno agradecimiento, y que no podia admitir la cantidad que se le designaba por la direccion puesta á su cuidado, sin que esto obstase para desempeñar con los mejores deseos, no solo este importante encargo, sino tambien el que tiene en la direccion de hidrografia. Las Cortes oyeron con aprecio el desinteres de este digno ciudadano, y acordaron que se hiciese mencion en el Diario.

Se mandó pasar con urgencia á la comision de milicias una exposicion de la diputacion provincial de Córdoba, en la que propone los medios que podrá el Gobierno adoptar para proporcionar armamento á la milicia nacional.

A la comision de Diputaciones provinciales se mandó pasar el expediente instruido á instancia del ayuntamiento de un pueblo de la provincia de Burgos, que solicita enagenar algunas fincas de propios para atender á la reparacion de sus casas Consistoriales.

A la comision de Milicias nacionales se mandó pasar una solicitud del ayuntamiento de Caravaca, provincia de Murcia, sobre que se le permita vender ciertas fincas de propios para comprar fusiles para aquella milicia nacional.

En seguida anunció el Sr. presidente que iba á procederse á la eleccion de los individuos que habian de formar la diputacion permanente.

Despues de haberse leído por el Sr. secretario los artículos de la Constitucion, relativos á la eleccion de la diputacion permanente, se procedió á la eleccion.

En la primera votacion salió elegido para primer individuo de dicha diputacion el Sr. Gonzalez Vallejo por 131 votos de 167.

Se procedió á elegir otro individuo por Ultramar para dicha diputacion, y resultó elegido el Sr. Gutierrez de Teran por 130 votos, de 163.

Para segundo individuo por la clase de diputados de Europa quedó elegido en el primer escrutinio el Sr. Calatrava por 109 votos de 163.

Para segundo individuo de la clase de diputados de Ultramar quedó nombrado en el primer escrutinio el Sr. O-Dali por 111 votos de 157.

Para tercer individuo por la clase de diputados europeos no hubo eleccion en primero y segundo escrutinio; y habiéndose pasado al tercero entre los Sres. Martinez de la Rosa y Gutierrez Acuña, salió electo el primero por 74 votos de 145.

Para tercer individuo de la clase de Ultramar no hubo eleccion en primer escrutinio; y habiéndose pasado al segundo entre los Sres. Ramirez Torres y Paul, salió este por 63 votos de 116.

Para séptimo individuo de dicha diputacion se procedió á la eleccion de un Sr. diputado por Europa y otro por Ultramar; habiendo recaído la eleccion del primero en segundo escrutinio en el Sr. Gutierrez Acuña por 55 votos de 108, y la del segundo en primer escrutinio en el Sr. Ramirez Torres por 60 votos de 101.

En seguida se procedió al sorteo prevenido por la Constitucion, y resultó electo para dicha plaza el Sr. Gutierrez Acuña.

Habiéndose procedido á la eleccion de suplentes salió por la clase de diputados de Europa el Sr. Losada por 66 votos de 99, y por la de Ultramar el Sr. Ramirez Torres por 64 votos de 96.

El Sr. presidente levantó la sesion á la una y media de la mañana.

Sesion ordinaria del 22.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se mandó agregar á ella los votos particulares de los Sres. Zapata y Gonzalez Allende, contrarios á la aprobacion de varios artículos del plan de Hacienda.

Se dió cuenta de un informe que se pidió al Sr. ministro de Hacienda acerca de las reformas que se solicitan en el decreto de 3 de Setiembre último sobre sueldos de cesantes; y se mandó pasar á la comision que entendió en este negocio.

A la comision ordinaria de Hacienda se mandó pasar una consulta del intendente de la Havana acerca de ciertos privilegios concedidos á los contadores de aquellas provincias.

A la comision especial de Hacienda se mandó pasar con urgencia un egemplar de las reglas que deben observarse para proveer las vacantes de los reguardos militares, remitido por el Sr. ministro de Hacienda: una exposicion de D. Francisco de Paula Brun, pidiendo se declare válida la compra de seis casas que hizo al monasterio de cartujos de Sevilla por los motivos que expresaba; y otra del ayuntamiento constitucional de Cartagena para que se le admitan ciertos créditos.

A la de organizacion de Fuerza armada una exposicion de Sr. ministro de la Guerra, pidiendo se le autorice para nombrar 20 ayudantes generales del estado mayor, 20 ayudantes segundos y 50 capitanes para las plazas de Ultramar.

A la de Diputaciones provinciales con urgencia una exposicion del Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, recordando la necesidad de reintegrar las cantidades de dinero que en dicha calidad habian tomado varios gefes políticos.

A la de Guerra una exposicion de D. Juan Tomas N., pidiendo que en atencion á sus distinguidos méritos y servicios se le declare benemérito de la patria.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto sobre minería de la Península.

Se aprobó una indicacion del Sr. Rovira para que las Cortes se sirvan resolver que se circule el proyecto de arreglo de la marina militar, presentado á las Cortes por la comision de Marina, mandándose imprimir de antemano la memoria escrita por el general D. Josef Espinosa.

Las Cortes quedaron enteradas de varias exposiciones que se han dirigido á las mismas participando haber pedido á S. M. se quedasen las Cortes en extraordinarias.

Entraron á jurar y tomaron asiento dos Sres. diputados por las provincias de Ultramar.

Se leyeron y aprobaron los siguientes dictámenes de comisiones.

El de la de Guerra acerca de la solicitud de los oficiales del ministerio de artillería de los departamentos de Barcelona y Sevilla, solici-

tando aumento de sueldo: la comision, despues de haber hecho varias reflexiones sobre este objeto, opinaba podian aumentarse 150 rs. mensuales á los segundos oficiales y 100 á los terceros.

El de la de Guerra, relativo á la nueva exposicion del general conde del Abisbal para que las Cortes se sirvan declarar deben confirmarse los ascensos que concedió á varios individuos del ejército de la Mancha, los cuales por un olvido involuntario no comprendió en la exposicion que anteriormente habia dirigido, á causa de la precipitacion con que fue hecha. La comision despues de haber examinado detenidamente este negocio, opinaba debia declararse que la confirmacion de los ascensos dados por el conde del Abisbal no deben extenderse á grado alguno cuya concesion no apareza en el expediente; que en cuanto á las licencias absolutas de que habla el mismo general, ya han decretado las Cortes las que se han de dar en este año; que los ascensos que el mismo general manifiesta no haber comprendido en la lista de 30 de Mayo de 1820 por la precipitacion con que la hizo, deben considerarse lo mismo que si hubieran sido comprendidos en ella, y que se pasen al Gobierno los documentos que pide el Sr. secretario del Despacho de la Guerra para dar cumplimiento á la resolucion de las Cortes.

El de la de Salud pública, relativo á la exposicion del Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, en la que manifestaba que atendiendo S. M. á que se necesitan 4500 rs. para reparar los baños de la provincia de Guenca, y que la Hacienda pública no puede costear estos gastos, el Rey se ofrece á satisfacer las cantidades necesarias para este objeto, con tal que queden bajo su administracion particular los de Sacedon. La comision opinaba debia accederse á esta solicitud.

Se leyó el dictamen de la comision especial de Hacienda acerca de la deuda contraida por las provincias Vascongadas y Navarra, que se aprobó, y contenia los artículos siguientes:

1.º Se diga al Gobierno mande inmediatamente se haga la liquidacion de la deuda pública de las provincias Vascongadas y de Navarra, encargando esta operacion á comisionados especiales que nombrará al efecto, sin que se entrometan en lo que toca á otras ciudades, villas ó lugares.

2.º Los arbitrios destinados para sus caminos y portazgos quedan exclusivamente aplicados al pago de intereses de amortizacion de su deuda, observando rigurosamente sus contratas vigentes.

3.º Que supuesto quedan en aquellas provincias algunos pocos bienes de capellanías ó cofradías con que no ha contado el Crédito público, se destina su valor á parte del pago de su deuda pública, con preferencia á la de intereses, subastando las fincas en aquellas cuatro provincias entre sus respectivos acreedores, y haciéndose las ventas por los comisionados del Crédito público.

4.º Ultimamente, si todavía restase alguna parte de esta deuda, pase el resto á la junta nacional del Crédito público, á menos que las diputaciones provinciales propongan otros medios justos para la total extincion.

Se procedió en seguida á la discusion del dictamen de la comision especial de Hacienda sobre acuñacion de moneda, y despues de una corta discusion se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 1.º Las casas de moneda de España serán consideradas desde hoy en adelante como fábricas de acuñacion, que bajo la inspeccion del Gobierno trabajarán, tanto por disposicion de aquel como por cuenta de los particulares que lleven á ellas sus pastas.

Art. 2.º En consecuencia á nadie se rebajará del producto en moneda que rindan los metales que se lleven sino los gastos indispensables de amonedacion; á saber: de braceage, sueldos de empleados, conservacion de máquinas, utensilios y establecimientos.

Art. 3.º Para estos fines se pagará por cada marco de oro de 24 quilates ó de ley suprema 3070 rs. vn., y en igual porcion el que no llegare á esta ley. La plata adeudará por cada marco de 12 dineros ó de ley suprema 182 rs. y 17 mrs., y en la misma proporcion la que no llegue á este grado.

Art. 4.º El Gobierno, oyendo á la junta de direccion, formará con arreglo á estas bases los aranceles convenientes para que puedan ser conocidos de todos.

Art. 5.º Si resultare ahorros de los gastos expresados, se dividirán en dos partes iguales, de las cuales la una se destinará al fomento de las casas, esto es, de sus fondos, y la otra se distribuirá entre los empleados de ella á proporcion de su sueldo.

La comision especial de Hacienda presentó su dictamen acerca de varios expedientes que se habian pasado á la misma, relativos á penas de Cámara, y opinaba que este ramo debia unirse á la direccion de registro, bulas y papel sellado. Quedó aprobado.

Se procedió á la discusion del presupuesto general de gastos para el año económico del modo siguiente:

»Recapitulando todo lo dicho, cree la comision que las Cortes deben aprobar el presupuesto para la casa Real por la suma de 45.2120 reales en la forma siguiente: 1.º Por la consignacion de S. M. el Rey 40 millones. 2.º Para gastos de Cámara de S. M. la Reina 6.400 rs. 3.º Por la consignacion del Sermo. Sr. Infante D. Carlos María 1.6500 rs. 4.º Para gastos de Cámara de la Serma. Sra. Infanta Doña Francisca de Asís 6000 rs. 5.º Por la consignacion del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula 1.6500 rs. 7.º Para gastos de Cámara de la Serma. Señora Infanta Doña Luisa Carlota 6000 rs. 8.º Por la consignacion del Sr. Infante D. Carlos Luis, hijo de S. M. la Princesa de Luca 720 reales: total 45.2120 rs. Quedó aprobado.

Por lo que hace á los atrasos que reclaman varios individuos de la familia Real, la comision propone á la deliberacion de las Cortes:

1.º Se liquide el alcance de los 500 ducados anuales no satisfe-

chos al Sr. Infante D. Francisco de Paula hasta fin de Junio de 1820 desde la entrada del Rey en España." Aprobado.

2.º "Lo propio se haga con el que resulte de los 300 pesos no pagados para gastos de Cámara de la Sra. Infanta Doña Luisa Carlota; los 1200 ducados napolitanos de la dote de la misma, con cuya cantidad se satisface el que trajo á España la primera esposa de S. M.; los 6000 reales de la contratote y el alcance de los 800 pesos para joyas, cuyas partidas líquidas se paguen con créditos del estado sin interes para compra de bienes nacionales."

El Sr. Sierra Pambley hizo presente que la comision especial de Hacienda en su dictamen relativo al Crédito público proponía que las compras de bienes nacionales se hiciesen con dos quintas partes de crédito con interes y tres quintas partes de crédito sin interes, y que por lo mismo debería suprimirse en este artículo la palabra *sin interes*, porque de otro modo no podría S. M. comprar bienes nacionales en razon de no tener créditos con interes.

Despues de haberse convenido los Sres. de la comision con esta supresion, se aprobó el artículo.

3.º "Quede suprimida la consignacion de 1500 ducados que por via de alimentos se concedieron al Sr. Infante D. Gabriel sobre el tesoro, y se agregaron á su mayorazgo, pagándose los 11 millones de rs. procedentes de esta consignacion con créditos contra el Estado para compra de bienes nacionales." Aprobado.

4.º "Que se reconozcan los 18 millones de rs. de la dote de la Sra. Infanta Princesa de Luca, los cuales se paguen con créditos contra el Estado, abonándosele por el Crédito público, mientras no se realice este pago, el 5 por 100 de intereses como á los demas acreedores del Estado, segun se estipuló en el contrato matrimonial, cesándole desde luego la consignacion de 500 ducados como Infanta de España."

Despues de una ligera discusion no se aprobó este artículo.

Ministerio de Estado.

El resumen del presupuesto presentado por el ministerio es el siguiente: secretaria del despacho 8150 rs.; sueldo de 19 ministros en el extranjero, 19 secretarios primeros y 14 segundos 4.6820 rs.; gastos extraordinarios de los mismos por aproximacion 3.259,551 rs.; sueldos de los 43 consulados 1.5200 rs.; gastos extraordinarios de los mismos por aproximacion 557,412 rs.; sueldos de 31 cesantes y jubilados 304,700 rs.; por 22 viudedades del ramo 163,150 rs.; por pensiones á varios artistas é hijos de ellos y á otras personas particulares, todas en el extranjero en número de 22, 119,755 rs.; por sueldos de dos auditores en Roma, varios empleados en el palacio de España en Roma, dos introductores de embajadores y el secretario de la interpretacion de lenguas 2340 rs.; total 11.664,568 rs.

La comision opinaba que las Cortes podrian aprobar el presupuesto de 9 millones de la secretaria del despacho de Estado para el año económico de 1821 á 22.

Despues de una ligera discusion, y de haber manifestado el señor Sancho que la comision debería proponer no solamente la cantidad que se debía aprobar para el ministerio de Estado, sino los objetos detallados en que se habia de invertir esta, se declaró no haber lugar á votar sobre el dictamen de la comision, y se mandó volver á ella.

Se leyó una indicacion del Sr. Traver, que decía así: "Que á los jóvenes de lenguas que en cumplimiento de lo acordado en la legislatura pasada se les removió de esta carrera, no se les abone sueldo alguno." Se mandó pasar á la comision.

Se leyó la minuta de decreto relativo á los guardias de la Persona del Rey, y se declaró estar conforme.

El Sr. presidente señaló la hora de las nueve de esta noche para sesion extraordinaria; y se levantó la ordinaria de este día á las tres para continuar las Cortes en secreta.

— Despues de las noticias que hemos publicado acerca de los acontecimientos de Lima, se ha sabido por otras particulares de Lóndres bastante fidedignas, que inmediatamente despues de haber tomado el mando del Perú, salió el general La Serna de Lima con toda su guarnicion para atacar al rebelde San Martín; y habiendo arrollado su vanguardia, acometió sin dilacion al cuerpo principal, y logró batirlo completamente, habiendo tenido el enemigo una pérdida de 1800 hombres entre muertos, heridos y prisioneros. El aventurero Cochrane creyó que esta era ocasion oportuna para entrar en el Callao, y apoderarse de la capital; pero se le esperaba con buenas disposiciones, y en particular la fragata *Belona*, del comercio de Cádiz, armada en guerra, le hizo un fuego vivísimo, de resultas del cual se vió precisado á retirarse, habiendo sido gravemente herido el mismo Cochrane.

Nos apresuramos á comunicar al público estas noticias, reservándonos el confirmarlas cuando lleguen nuevos periódicos de Lóndres.

ARTICULO DE OFICIO.

Por la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia se ha dirigido á la de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey del arreglo de conventos de la provincia de Cataluña, que en cumplimiento de la ley de 25 de Octubre del año próximo pasado ha formado el gefe político de dicha provincia de acuerdo con los RR. obispos de Barcelona, Lérida, Gerona, Solsona, Tortosa, Vich, Urgel y gobernadores del arzobispado de Tarragona: en su vista, y con presencia del expediente del asunto que V. E. me remitió con su oficio de 4 del corriente, se ha servido S. M. resolver que subsistan en Barcelona el convento de dominicos, el de carmelitas calzados, el de agustinos calzados, el de mercenarios

calzados, el de trinitarios calzados, el de franciscos, el de mínimos, el de servitas, el de capuchinos, el de carmelitas descalzos, el de agustinos descalzos, el de escolapios, y el de carmelitas descalzos de Gracia, situado á media hora de distancia de Barcelona, que permanecerá por ahora y hasta que en el vecindario de Gracia, que se compone de 2608 almas, se erija la correspondiente parroquia; en Mataró subsistirán el de carmelitas descalzos, reuniéndole la comunidad del de Villanueva de Geltrú de igual instituto, que se suprime; el de capuchinos y el de escolapios; en Tarrasa el de franciscos: en Sabadell el de capuchinos y el de escolapios; en Boy el de servitas, agregándole los religiosos del de Villaradona de la misma orden, que se suprime; en Granollers el de mínimos, destinándole la comunidad del de Gerona de la propia religion, que se suprime; en Villanueva de Geltrú el de capuchinos; en Villafranca del Panadés el de franciscos; en Sarria el de capuchinos; en Piera el de trinitarios calzados; en S. Celoné el de capuchinos, pasando á este los religiosos del de Granollers de la misma orden, que se suprime; en Martorell el de capuchinos, agregándole cuatro religiosos del de Villafranca del Panadés de igual instituto, que se suprime, y los demas se trasladarán al de Mataró de su orden; en Lérida el de carmelitas descalzos, el de franciscos, reuniéndole seis religiosos del de Cervera del mismo instituto, que se suprime; y el de dominicos, al que se destinarán las comunidades de los conventos de Cervera, de Tremp y de Balaguer de la propia religion, que se suprimen; en Serós el de trinitarios calzados, agregándole los religiosos del de Tortosa de igual instituto, que se suprime; en Gerona el de dominicos, el de franciscos y el de carmelitas calzados, destinando á este la comunidad del de Perelada de la misma orden, que se suprime; en Figueras el de capuchinos; en Bañolas el de servitas, reuniéndole los individuos del de Ampurias de igual religion, que se suprime; en Castellon de Ampurias el de franciscos; en Olot el de capuchinos; en Sta. Coloma de Farnés y en Labisbal los de franciscos, agregando al primero seis religiosos del de Figueras del mismo instituto, que se suprime, y los restantes pasarán parte al último y parte al de Gerona de su orden; en Torruella de Mongrú el de agustinos, trasladándole la comunidad del de Castellon de Ampurias del propio instituto, que se suprime; en Blanes el de capuchinos; en Calella el de escolapios; en Arens de mar el de capuchinos; en Solsona el de escolapios, y el de capuchinos, reuniendo á este seis religiosos del de Lérida de la misma orden, que se suprime; en Berga el de franciscos; en Cervera el de capuchinos, agregándole los restantes individuos del citado de Lérida, que queda suprimido; en Anglesola el de trinitarios calzados, destinándole las comunidades de los de Balaguer y de Lassogas de la propia religion, que se suprime; en Tárrega el de mercenarios calzados, reuniéndole los religiosos del de Berga del mismo instituto, que se suprime. Subsistirán ademas en Belpuig el de franciscos, agregándole los cinco religiosos restantes del de Cervera de su orden, que queda suprimido; en Portell el de mercenarios calzados, destinándole la comunidad del de Gerona de igual instituto, que se suprime; en Tortosa el de recoletos de extramuros y el de dominicos, agregándole los religiosos del colegio de su orden de la misma ciudad, y con tal de completar el número que falta conforme á la ley; en Cardó el de carmelitas descalzos; en María el de servitas; en Mora de Ebro el de observantes recoletos; en Uldecona el de dominicos, destinándole ocho religiosos del de Tarragona de igual instituto, que se suprime; en Tarragona el de franciscos, el de capuchinos, y el de carmelitas descalzos, trasladando á este la comunidad del de Selva de la propia orden, que se suprime; en Reus el de franciscos y el de carmelitas descalzos; en Mombianch el de franciscos; en Valls el de carmelitas calzados, reuniéndole los religiosos del de Borjas de igual instituto, que se suprime; en Selva el de agustinos calzados, destinándole seis individuos del de Tarragona de su orden, que se suprime, y los tres que restan de este pasarán al de Barcelona del mismo instituto; en Ruidons y Alcober los de franciscos recoletos; en Escornalbon el de franciscos; en S. Magin el de dominicos, agregándole la comunidad del de Cuitadilla de la propia religion, que se suprime, y los cuatro individuos que resultan sobrantes del de Tarragona de igual instituto, que queda suprimido; en Vich el de capuchinos, el de franciscos y el de carmelitas calzados, destinando á este los 14 religiosos de la comunidad del de Olot de la misma orden, que se suprime; en Manresa el de capuchinos, agregándole nueve individuos del de Valls del propio instituto, que se suprime, y los demas que sobran de este pasarán al de Sarria, y el de carmelitas calzados, destinándole las comunidades del de Tárrega y del de Camprodon de igual orden, que se suprimen; en Igualada el de capuchinos; en Sta. Coloma de Querol el de mercenarios calzados, reuniéndole ocho religiosos del de Vich del mismo instituto, que se suprime; en S. Pedor y en Calafat los de franciscos, agregando á este la comunidad del de S. Julián de Vilatorca de la propia orden, que se suprime; en Urgel el de dominicos; en Tremp el de capuchinos, destinándole cuatro religiosos del de Tortosa de igual instituto, que se suprime, y los ocho restantes de esta comunidad pasarán al de Igualada; en Balaguer el de franciscos y el de escolapios; en Puigcerdá el de dominicos, reuniéndole los individuos del de Vich de la propia religion, que se suprime, y el de escolapios; en Sanahuja el de agustinos calzados, trasladándole las comunidades del de Puigcerdá, del de Cervera y de Urgel de la misma orden, que se suprimen; en Agramunt el de mercenarios calzados, agregándole los cuatro religiosos de igual instituto del de Vich, que queda suprimido; en Oliana el de escolapios, y el de recoletos en el despoblado de Horta. S. M. se ha servido resolver que se supriman en Barcelona el colegio de dominicos, que se agregará al convento de su orden de la misma ciudad; el colegio de carmelitas calzados, que pasarán al convento de su instituto de la propia ciudad,

dad; el colegio de agustinos calzados, que se destinan al convento de su religion de la misma ciudad; el colegio de mercenarios calzados, que se trasladarán al convento de su instituto de la propia ciudad; la capilla de Sta. Aguada de mercenarios, y el único religioso que hay en él pasará adonde los anteriores; el colegio de trinitarios calzados, que se destinan al convento de su orden de la misma ciudad; el convento de franciscos de Jesus de extramuros y el colegio de su orden, cuyos individuos se reunirán al convento de igual instituto de la propia ciudad; el convento de trinitarios descalzos, que se trasladarán al de su orden de la misma ciudad; el de teatinos ó de S. Cayetano, que se destinan al de Zaragoza de su orden, según se ha mandado en el arreglo de conventos de la provincia de Aragón, el de agonizantes y el de S. Sebastian de clérigos menores. Se suprimirán ademas en Villafranca del Panadés el de trinitarios calzados, reuniendo seis de sus religiosos al de Piera y los demas al de Barcelona del mismo instituto; en Miralles el de agustinos calzados, agregándolos al de su religion de Barcelona; en S. Ramon del Panadés el de dominicos en despoblado, que se trasladarán al de su orden de Barcelona; en Lérida el de carmelitas calzados, que pasarán al de Valls del mismo instituto; el de mercenarios, reuniéndolos al de su orden de Barcelona; el de agustinos calzados, que se destinan al de su religion de Barcelona; y el de trinitarios calzados, que se trasladan al de su instituto de Serós; en Castellón de Ampurias el de dominicos; en Gerona el de carmelitas descalzos, que se reunirán al de su orden de Reus; el de agustinos calzados, agregándolos al de su instituto de Barcelona, y el de capuchinos, que pasarán al de su religion de Olot; en Peralada el de dominicos, destinándolos al de Gerona de su instituto; en Castellón de Ampurias el de mercenarios; en Cladells el de franciscos, reuniéndolos al de Gerona de su orden; en Palamós el de agustinos calzados, que se destinan al de su instituto de Barcelona; en Bagúr y Ostalrich los de mínimos; en Pineda y en Calella el de capuchinos, que pasarán al de Figueras y al de Blanes de su misma orden; en Solsona el colegio de dominicos, que se trasladarán al convento de Sto. Domingo de Barcelona; en Cervera el de mínimos; en Tárrega el de agustinos calzados, trasladándolos al de su instituto de Barcelona; en Torá y en Cardona los de franciscos, que se agregarán al de su orden de Barcelona; en Tortosa el de carmelitas descalzos y el de mercenarios calzados; en Valls el de mínimos; en Mombianch el de mercenarios; en Tarragona el de la misma orden y el de trinitarios calzados, reuniendo la comunidad de este al de su instituto de Barcelona; en Vich el de trinitarios descalzos y el de carmelitas descalzos, trasladando los individuos de este al de Reus de su misma religion; en Manresa el de dominicos, destinándolos al de su orden en Urgel, y el de mínimos, que pasarán al de Barcelona de su instituto; en Igualada el de agustinos calzados, agregándolos al de su orden de Barcelona; en Balaguer el de carmelitas descalzos, destinándolos al de su instituto de Lérida; en Agramunt el de franciscos, reuniéndolos al de su religion en Balaguer; en Guixona el de agustinos descalzos, trasladándolos al de su orden de Barcelona; en Pons el de mínimos, y en Arens el de carmelitas calzados. S. M. ha tenido á bien mandar que los expresados diocesanos y el gefe político destinen los religiosos de los conventos que se suprimen, y no tienen agregacion determinada, á los de la misma orden en la provincia, y en caso de no haberlos en ella á los de la antigua provincia de su orden, ó á los que estimen mas proporcionados, poniéndose de acuerdo con las competentes autoridades, y que señalen el término mas breve posible y perentorio para llevar á efecto este arreglo, dando cuenta á S. M. luego que se halle completamente ejecutado, á fin de poderlo hacer presente á las Cortes antes de concluirse el presente mes. Todo lo que participo á V. E. de Real orden para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo; en el concepto de que con esta fecha lo comunico á dichos ordinarios para su egecucion en cuanto les pertenece. Palacio 16 de Mayo de 1821."

ANUNCIOS.

El Sr. intendente de esta provincia ha aprobado el remate de cuatro casas, sitas en esta corte, que fueron del monasterio de premostratos de S. Joaquin (vulgo Afligidos): una en la calle del Limon, señalada con el núm. 17 de la manz. 542, tasada en 171,447 rs., rematada en 3610: otra en la calle de S. Benito, núm. 1, manz. 540, tasada en 26,636 rs. y 17 mrs., rematada en 18,102 y 17 mrs.: otra en la calle del Conde Duque, núm. 5, manz. 542, tasada en 59,906 reales y 17 mrs., rematada en 66,100; y otra en la calle del Limon á la del Cristo, núm. 1, manz. 541, tasada en 36,590 rs. y 17 mrs., rematada en 600, quedando rebajadas de cuenta de los compradores las cargas que tienen; y dicho señor ha designado 10 dias para la puja del cuarto; otros 10 para la del diezmo, y otros 10 para la del medio diezmo, contados desde que salga este aviso en la gaceta. Quien quisiere hacer las expresadas mejoras acuda ante el Sr. D. Julian Diaz de Yela, juez de primera instancia en esta capital, por la escribanía del número que egerce D. Juan Raya.

Aprobado por el Sr. intendente de la provincia el primer remate que en 121,100 rs. se hizo de una casa en esta corte, y su calle de los Reyes, señalada con el núm. 1 de la manz. 529, que tiene de sitio 1976 pies, y se tasó en 73,211 rs., de que se dedujeron 160 por los capitales de las cargas con que se halla; y el que tambien se hizo en 50,500 reales de otra casa en esta misma poblacion, y su calle de Amaniel, núms. 2, 3 y 4 de la manz. 521 (pertenecientes ambas al Crédito público), que tiene de sitio 10,325 pies, y se tasó en 62,353 rs., de que se bajaron 17,517 rs. y 24 mrs. por las cargas que sobre sí tiene, se han señalado 10 dias para la mejora del cuarto; otros 10 para la del diezmo, aunque no haya la del cuarto, y otros 10 para la del medio

diezmo, aun cuando no se verifiquen las del cuarto ni el diezmo. Quien quisiere hacer dichas mejoras, á pagar en créditos contra el Estado, acudirá al juzgado del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, ministro togado, y juez de primera instancia de esta M. H. villa, por la escribanía del número de D. Martin Santin y Vazquez; en el concepto de que su último remate se ha de celebrar, con arreglo al decreto de las Cortes de 3 de Setiembre próximo pasado, en una de las salas del ayuntamiento, á las 11 del primer dia util siguiente á los 30 arriba dichos, que deberán contarse desde aquel en que se inserte este anuncio en la gaceta inclusive.

Habiéndose aprobado por el Sr. intendente de la provincia el primer remate que en 1620 rs. se hizo de una casa en esta corte, y su calle de la Manzana, señalada con el núm. 17 de la manz. 499, que tiene de sitio 1448 pies y tres octavos, y se tasó en 106,292 rs., de que se redujeron 65,521 rs. y 14 mrs. por los capitales de las cargas con que se halla, y el que tambien se hizo en 570 rs. de otra casa en esta misma poblacion, sita en la calle del Limon, núm. 4 de la manz. 541, pertenecientes ambas al Crédito público, que tiene de sitio 3811½ pies, y se tasó en 34,582 rs., de que se bajaron 40 rs. por la carga que sobre sí tiene; se han señalado 10 dias para la mejora del cuarto; otros 10 para la del diezmo, aunque no haya la del cuarto, y otros 10 para la del medio diezmo, aun cuando no se verifiquen las del cuarto ni el diezmo. Quien quisiere hacer dichas mejoras, á pagar en créditos contra el Estado, acudirá al juzgado del Sr. D. Julian Diaz de Yela, ministro honorario de la audiencia territorial, y juez de primera instancia de esta M. H. villa, por la escribanía del número de D. Martin Santin y Vazquez; en el concepto de que su último remate se ha de celebrar, con arreglo al decreto de las Cortes de 3 de Setiembre próximo pasado, en una de las salas del ayuntamiento, á las 11 del primer dia util siguiente á los 30 arriba dichos, que deberán contarse desde aquel en que se inserte este anuncio en la gaceta inclusive.

Habrí como unos tres meses que salió de su casa con el objeto de comprar rubia Joaquin Torres, soltero, natural de Bisimbre, partido de Borja, en el reino de Aragón, de edad de 28 años, y no sabiéndose su paradero, se espera que cualquiera que le supiere lo avise á su padre Baltasar Torres, vecino de dicho pueblo.

Los suscriptores á la traduccion de la apreciable historia del Emperador Carlos V, por Mr. Robertson, se servirán acudir por el tomo 2.º al despacho de la imprenta Nacional, y á las administraciones de correos, sitas en los capitales de provincia. El público encontrará los dos volúmenes primeros á 32 rs. en rústica y 38 en pasta, pagando en aquellas 2 rs. más por conduccion. La mitad del tomo 3.º está impresa ya, y de muestra en la imprenta Nacional para satisfaccion de los abonados: es muy probable que pueda entregarse antes de mediados del mes próximo. Si hubiere alguna reclamacion ó cosa equivalente, se acudirá al traductor que vive en la calle Ancha de Avapies, casa grande de la Cadena, cuarto 2.º de la derecha.

Secretos raros de artes y oficios. Esta obra, que el público ha apreciado, como lo prueban las reimpressiones que de ella se han hecho, puede mirarse como una coleccion selecta de los secretos de la industria humana en las artes de toda especie, y de recetas útiles y económicas aprobadas por los mejores facultativos modernos: en ella se hallan cuantos conocimientos son necesarios para teñir de todos colores maderas, pieles, pajas, concha, marfil, hueso &c., para pasar las pinturas de lienzos viejos á nuevos, para hacer toda clase de tintas de escribir y simpáticas, para blanquear el mármol sucio y teñirlo de varios colores, modo de hacer el estuco, y grabar piedras, hacer lacres, lavar estampas, libros sucios y los cuadernos, hacer toda clase de barnizes, licores esquisitos, perfumes, pastillas y aguas de olor, con otras muchas particularidades no menos apreciables: consta de 12 tomos en 8.º, que se venden juntos ó separados en la librería de Rodriguez á 10 rs. en rústica y 12 en pasta.

De la autoridad Real segun las leyes divinas reveladas, las leyes naturales y la Carta constitucional: obra escrita en frances por el señor de la Serve, abogado en Paris, y traducida al castellano por A. O. Z. Son de la mayor importancia los principios contenidos en esta obra, y las pruebas tan sólidas y convincentes, que es forzoso admitirlas, ó renunciar á la religion, á la luz natural y á las verdades que aquella y esta nos enseñan: un tomo en 8.º marquilla; y se suscribe en las librerías de Paz y Dívila, Collado, y en la extranjera frente á S. Luis, á 18 reales. Está concluida la traduccion, y se publicará luego que se presente el número preciso de suscriptores. La suscripcion se cerrará en Madrid y en las principales ciudades del reino á mediados de Julio próximo.

Verdades oportunas expuestas á S. M. por D. Juan Vanhalen. Este papel está escrito con verdad, energía y decoro: su lectura no podrá menos de interesar al público; porque ademas de manifestarse en él la constante adhesion de Vanhalen á la causa de la patria, sus persecuciones durante los seis años últimos del despotismo, su teson, generosidad y nobleza de sentimientos con respecto á sus compañeros de planes, ideas y desgracias, se ve tambien el uso que se hacia del tribunal de la inquisicion. Se copian á continuation algunos documentos, por los cuales se demuestra que los verdaderos españoles han guardado siempre en su corazon el fuego inextinguible de su patriotismo, y que en las prisiones mismas y entre las cadenas solo pensaban en los medios de salvar la Nacion, sin hacer caso de los peligros, ni desmayar por la dificultad de la empresa. Se hallará en las librerías de Ranz, Paz, Orea y Hurtado.

NOTA. En la gaceta de ayer, col. 2.ª, lin 2 de la nota, donde dice hizo el general del ejército frances, léase hizo el general Foy del ejército frances.